EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUAUGHINANGO



LICITACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EXCEPCIÓN A LA MISMA, CUANDO EL IMPORTE DE CADA OPERACIÓN NO EXCEDA LOS MONTOS MÁXIMOS QUE AL EFECTO SE ESTABLECEN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS RESPECTIVO, DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV Y 67 DE ESTA LEY, ESTANDO PROHIBIDO FRACCIONAR LAS OPERACIONES PARA QUE DE ESTA MANERA QUEDEN COMPRENDIDOS EN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO.

EN ESTOS CASOS, SE INVITARÁ A PERSONAS CUYAS ACTIVIDADES COMERCIALES O PROFESIONALES ESTÉN RELACIONADAS CON LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRARSE Y QUE NO TENGAN NINGUNA LIMITANTE LEGAL PARA QUE SE LES OTORGUE LA ADJUDICACIÓN.

22.- LA SELECCIÓN DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA QUE REALICEN LAS ADJUDICANTES DEBERÁN FUNDARSE Y MOTIVARSE, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURRAN EN CADA CASO, EN CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ, QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO O LOS MUNICIPIOS, SEGÚN CORRESPONDA. EL ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS MENCIONADOS Y LA JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES PARA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN CUANDO SE TRATE DE LOS SUPUESTOS QUE PREVÉN LOS ARTÍCULOS 18,19,20 Y 21 DE ESTA LEY, DEBERÁN CONSTAR EN UN DICTAMEN POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA ADJUDICACIÓN, EN QUE SE EXPRESARAN EL O LOS SUPUESTOS QUE MOTIVAN EL EJERCICIO DE DICHA OPCIÓN, SE HARÁ CONSTAR EL ANÁLISIS DE LA O LAS PROPUESTAS, EN SU CASO, Y SE SEÑALARAN LAS DEMÁS RAZONES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO".

25.- LA SECRETARÍA, LAS DEPENDENCIAS Y LAS ENTIDADES DEBERÁN INVITAR A LOS PROCEDIMIENTOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN ABIERTA A LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL PADRÓN, DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN EN QUE ESTÉN REGISTRADAS, SIN PERJUICIO DE QUE A FALTA DE PROVEEDORES O POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE LAS CONTRATANTES O ADJUDICANTES, SE PUEDA INVITAR A PERSONAS QUE NO ESTÉN INSCRITAS, CON LA CONDICIÓN DE QUE EN CASO DE QUE SE LES ADJUDIQUE EL CONTRATO O PEDIDO, SE INSCRIBAN AL PADRÓN.

42.- PARA GARANTIZAR LA EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN CADA MUNICIPIO FUNCIONARÁ UNA ENTIDAD QUE PODRÁ TENER LA NATURALEZA DE ORGANISMO DESCENTRALIZADO U ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL AYUNTAMIENTO, A ELECCIÓN DE ÉSTE; SE DENOMINARÁ "COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES", Y TENDRÁ POR OBJETO LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL AYUNTAMIENTO, LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, EN LOS CASOS EN QUE, POR LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES O POR LA MAGNITUD DE SUS OPERACIONES, NO SE JUSTIFIQUE SU INSTALACIÓN, EL AYUNTAMIENTO PODRÁ AUTORIZAR LA EXCEPCIÓN CORRESPONDIENTE, EN CUYO CASO LAS ATRIBUCIONES QUE ESTA LEY CONFIERE A LOS COMITÉS MUNICIPALES SERÁN EJERCIDAS POR LAS INSTANCIAS QUE PARA TAL EFECTO SE DETERMINEN, SIN PERJUICIO DE QUE SE PUEDA CELEBRAR CONVENIO CON LA SECRETARÍA PARA EFECTOS DE QUE ÉSTA COLABORE CON EL GOBIERNO MUNICIPAL EN LAS LICITACIONES Y ADJUDICACIONES QUE SEAN COMPETENCIA DE ÉSTE.











ESAPAH

2018 47.921 SECRETARÍA, LOS COMITÉS MUNICIPALES, LOS AYUNTAMIENTOS Y LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, SERÁN RESPONSABLES DE QUE EN LA ADOPCIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS, PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES QUE DEBAN LLEVAR A CABO EN CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY, SE OBSERVEN CRITERIOS QUE PROMUEVAN LA MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, LA DESCENTRALIZACIÓN DE FUNCIONES Y LA EFECTIVA DELEGACIÓN DE FACULTADES, CONFORME A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES*:

IV.- LA EFECTIVA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR ESTA LEY, DEBE SUSTENTARSE EN EL RESPETO IRRESTRICTO DE LOS MONTOS MÁXIMOS PREVISTOS EN LOS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS PARA CADA TIPO DE ADJUDICACIÓN, MISMOS QUE DELIMITARÁN LOS CASOS EN QUE:

A) LA SECRETARÍA Y LOS COMITÉS MUNICIPALES, ASÍ COMO LAS DEPENDENCIAS Y LAS ENTIDADES, EFECTUARÁN SUS ADJUDICACIONES, DE MANERA DIRECTA O POR PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

100.- EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, SERÁ REALIZADO POR LA SECRETARIA Y POR LOS COMITÉS MUNICIPALES, ASÍ COMO POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LOS SUPUESTOS EN QUE ESTO SEA POSIBLE";

ACUERDA

PRIMERO. QUE SE JUSTIFICA LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS QUE DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DESPRENDE.

SEGUNDO.- SE ADJUNTA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, PARA LLEVAR ACABO LA CONTRATACIÓN DE LA COMPRA DE MATERIAL

TERCERO.- EN EL MISMO TENOR DE IDEAS, LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN CUMPLECON LOS REQUERIMIENTOS QUE SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL.

CURTO.- QUE EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, ESTABLECE EN LA FRACCIÓN II DEL MISMO ARTÍCULO QUE "CUANDO EL MONTO DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES, ARRENDAMIENTOS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS SEA SUPERIOR \$905,172.41 (NOVECIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.) Y NO EXCEDA DE \$1, 982,758.62 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.), LA SECRETARIA, COMITÉS MUNICIPALES Y DEPENDENCIAS LAS ASIGNARÁ POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.





EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUAUCHINANGO

ESAPAH

2018 2021. SE ACUERDA REALIZAR LA CONTRATACIÓN DELA ADQUISICIÓN PUBLICA DENOMINADA "CONTRATACIÓN DE COMPRA DE MATERIAL PARA EL PERIODO 15 ENERO DE 2019 A 31 DE DICIEMBRE DE 2019" SIN ADJUNTARSE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANTO MENOS TRES PERSONAS, QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL Y LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

SEXTO.- EL MONTO MÁXIMO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS PARA LA COMPRA DE MATERIALES DEL PERIODO 15 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 SERÁ DE \$800,000.00 A \$1,982,758.62 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.) EN BASE A LO ANTERIOR SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA CUBRIR LOS REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

CONCLUSIONES:

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS, 15 FRACCIÓN III, 17, 20 FRACCIÓN III, 21, 22, 25, 47 FRACCIÓN IV INCISO A), Y 100 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO POR EL ARTÍCULO 52 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018, SE PROCEDE A EMITIR EL DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA SELECCIONADO EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE "INVITACIÓN A

CUANDO MENOS TRES PERSONAS" PARA LA CONTRATACIÓN DE LA "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA COMPRA DE MATERIAL"; FUNDAMENTÁNDOSE Y MOTIVÁNDOSE EN CRITERIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGURAN LAS MEJORES CONDICIONES PARA LA EMPRESA; CUYO ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS, QUE EN SU CASO SE RECIBAN, SE ANALIZARÁN EN EL CUADRO COMPARATIVO QUE SE INCLUIRÁ DENTRO DEL DICTAMEN DE FALLO.

SE CIERRA EL PRESENTE DICTAMEN EN SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 4 DE ENERO DE 2019.

TOMÁS HERNÁNDEZ DE LA CRUZ PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADJUDICACIONES

MARGARITA VARGAS GARRIDO SECRETARIA DEL COMITÉ DE ADJUDICACIONES

SALOMÉ SAMPAYO TÉLLEZ VOCAL DEL COMPTÉ DE ADJUDICACIONES